CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE DE 2025
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	COMPRA
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL
Programa	Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.
Subprograma	ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL
Meta de producto	215: Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación
Código BPIN	2024257990030

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos constituyen el soporte técnico, jurídico y económico para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. En cumplimiento de dicha disposición, se sustenta la necesidad de adelantar la adquisición de instrumentos, insumos y accesorios musicales destinados al fortalecimiento de los procesos formativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitando la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este marco, el acceso a procesos formativos artísticos se constituye en una herramienta para garantizar dichos fines dentro del territorio municipal.

El artículo 70 Superior establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional como base para la construcción de identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad, y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. En consecuencia, la dotación de instrumentos musicales permite materializar este mandato, garantizando la participación activa de la comunidad en la vida cultural y artística del municipio.

Que el artículo 209 ibidem prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual se requiere asegurar que los procesos formativos de la EFAC cuenten con los elementos necesarios para su ejecución continua y eficiente.

El artículo 339, inciso segundo, establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán sus planes de desarrollo con el fin de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado

de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Dichos planes incluyen una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. En este sentido, la presente adquisición se articula con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Ahora es el Tiempo de Tenjo”, en el componente de fortalecimiento de la formación artística y cultural.

La Ley 397 de 1997, en su artículo 1°, numeral 3, señala que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. Así mismo, dicha ley define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias. En armonía con este mandato, la presente adquisición contribuye a la preservación y transmisión de manifestaciones artísticas locales y al fortalecimiento de los procesos formativos desarrollados por la EFAC.

La Ley 2184 de 2022 tiene como objetivo fortalecer y promover la sostenibilidad, valoración y transmisión de los saberes de los oficios artísticos, las industrias creativas y culturales, la artesanía y el patrimonio cultural, promoviendo su permanencia en beneficio de la sociedad colombiana. En consecuencia, la dotación requerida se orienta a garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos musicales y a fortalecer las capacidades formativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 115 de 1994 reconoce la educación artística como un componente esencial para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, función que se complementa con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1801 de 2016, respecto al derecho de acceso a la oferta cultural en los entornos comunitarios. Estas disposiciones respaldan la necesidad de asegurar los medios materiales que permitan el adecuado desarrollo de los procesos formativos musicales durante la vigencia 2025.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el Proceso competitivo de selección abreviada de subasta inversa cuyo objeto es: **ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

De conformidad con el **Acuerdo de Junta Directiva No. 2 de 2025**, mediante el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, la Junta determinó que las vigencias futuras solicitadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo **se ajustan a derecho y se encuentran plenamente justificadas**, al permitir la continuidad de los proyectos institucionales y asegurar la adecuada ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Ahora Es el Tiempo de Tenjo 2024–2027”.

En virtud de lo anterior, mediante **Artículo Primero**, la Junta Directiva **autorizó a la Directora del Instituto** para asumir obligaciones que afecten **vigencias futuras ordinarias del año 2026**, con el fin de ejecutar los proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar el normal funcionamiento del Instituto, dentro de los montos aprobados y conforme al detalle presupuestal establecido en el citado Acuerdo.

Asimismo, el **parágrafo** del mismo artículo dispone que **todas las autorizaciones otorgadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026**, precisando que los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a dichas vigencias futuras que no hayan sido perfeccionados mediante la suscripción del respectivo contrato **fenecerán automáticamente en esa fecha**, sin excepción.

En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra debidamente enmarcado dentro de la autorización otorgada por la Junta Directiva y aprobada por el COMFIS municipal, lo que permite adelantar la contratación proyectada con un **plazo de ejecución de diez (10) meses**, sin superar el límite temporal establecido y garantizando la adecuada programación financiera para la vigencia 2025–2026.

Que mediante Acuerdo Municipal 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo como establecimiento público del orden municipal, y que mediante Acuerdo Municipal 001 del 13 de febrero de 2020 se modificó su denominación y estructura, quedando establecido como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO – IMCTT, con la finalidad esencial de generar y proporcionar bienestar a la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, la formación artística y la promoción del desarrollo integral de la población. En virtud de dicha naturaleza jurídica, el Instituto debe garantizar la continuidad y calidad de los servicios culturales ofrecidos a la ciudadanía.

Que en cumplimiento de su misión institucional, el Instituto desarrolla de manera permanente los procesos formativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC, la cual constituye uno de los principales mecanismos de acceso a la cultura, participación social y construcción de identidad en el municipio. Estos procesos se ejecutan en niveles infantil, juvenil, adulto y representativo, tanto de forma centralizada en la cabecera municipal como descentralizada en sectores rurales y veredales, lo cual exige disponer de una dotación instrumental suficiente, funcional y en condiciones técnicas óptimas que permitan responder a la alta demanda de usuarios y al uso intensivo de los bienes durante la vigencia.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024–2027”, como instrumento rector de la planeación territorial, establece dentro del Eje 4 – Es el Tiempo de la Transformación Social, en el Programa Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo – RICTE, y en el subprograma “Es el tiempo de fortalecimiento institucional para la promoción cultural”, la meta de resultado 215, consistente en realizar cuatro (4) procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación durante el cuatrienio. La presente contratación corresponde al cumplimiento progresivo de dicha meta, asegurando la sostenibilidad de los procesos formativos y avanzando en la consolidación del modelo cultural proyectado en el territorio.

Que de acuerdo con el alcance registrado en el Estudio Previo IMCTT-SA-SI-02-2024, en la vigencia anterior se adquirió un conjunto de instrumentos y repuestos destinados al fortalecimiento de los procesos formativos desarrollados por la EFAC, lo cual permitió mejorar la calidad sonora, ampliar la capacidad de práctica y participación, y garantizar la continuidad de las actividades pedagógicas y artísticas ****. Sin embargo, según el mismo documento, persiste la necesidad de complementar y renovar la dotación existente debido al desgaste natural derivado del uso continuo, la obsolescencia técnica de algunos instrumentos, la reposición de elementos no reparables y el incremento sostenido del número de beneficiarios, que supera los 2.000 usuarios activos, generando una demanda superior a la capacidad instalada ****.

Que las escuelas de formación musical del Instituto permiten el aprendizaje de instrumentos de viento, percusión, cuerdas pulsadas y frotadas, entre otros, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la participación comunitaria y la construcción de competencias artísticas ****. Para garantizar el adecuado desarrollo pedagógico, la afinación, la correcta técnica interpretativa y la seguridad de los usuarios, se requiere que los instrumentos cumplan estándares mínimos de calidad, resistencia, estabilidad sonora y durabilidad, permitiendo la realización de recitales, muestras finales, conciertos institucionales y presentaciones en escenarios municipales y regionales sin riesgo de interrupciones o fallas operativas.

Que la presente adquisición incluye instrumentos, insumos y accesorios distribuidos en familias instrumentales, las cuales responden a necesidades pedagógicas específicas de los procesos formativos:

- Cuerdas frotadas (violín, viola, violonchelo): requieren ajuste de calibración, cuerdas de repuesto, arcos y resinas para garantizar afinación y técnica progresiva.
- Cuerdas pulsadas (guitarras, tiples, bandolas): requieren reemplazo periódico por desgaste natural, siendo esenciales en repertorios tradicionales y procesos de identidad sonora local.
- Viento madera y metal (clarinetes, saxofones, trompetas, trombones): exigen boquillas, cañas, aceites y repuestos de llaves por uso intensivo en ensambles sinfónicos y bandas.
- Percusión (redoblantes, bombos, platillos, accesorios rítmicos): requieren mantenimiento continuo, parches y baquetas para garantizar precisión técnica y seguridad durante la ejecución.
- Teclados y pianos digitales: fundamentales como soportes armónicos y de formación inicial, con necesidad de renovación por obsolescencia tecnológica.
- Accesorios y refacciones: indispensables para prolongar la vida útil de la dotación existente y asegurar la operación continua de los procesos formativos.

Que adicionalmente, la necesidad de repuestos y refacciones se fundamenta en que el uso constante de los instrumentos produce tensiones estructurales, deterioro de piezas móviles, desgaste de cuerdas, parches y mecanismos de viento, lo que afecta la afinación, la calidad sonora y la seguridad del beneficiario. La falta de dichos insumos ocasionaría suspensión de clases, pérdida de continuidad pedagógica y afectación de los procesos evaluativos y de presentaciones institucionales.

Que desde la perspectiva pedagógica, la práctica musical contribuye al desarrollo integral del individuo al fortalecer habilidades cognitivas, coordinación motora fina, disciplina, trabajo en equipo, creatividad y pensamiento crítico. En el ámbito social, favorece la inclusión, la convivencia pacífica, el reconocimiento de la diversidad, la participación comunitaria y la construcción de tejido social, impactando directamente los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que desde la dimensión cultural, la dotación instrumental fortalece la identidad territorial, permite la preservación del patrimonio sonoro local y posibilita la continuidad de repertorios tradicionales interpretados por las agrupaciones representativas del Instituto, además de dinamizar la oferta cultural municipal y potenciar el turismo cultural como estrategia de desarrollo económico local.

Que la presente contratación permitirá:

- evitar interrupciones en el calendario académico-cultural;
- ampliar la cobertura y capacidad de atención de la EFAC;
- mejorar los niveles de desempeño técnico y sonoro;
- garantizar la rotación adecuada de instrumentos en préstamo gratuito;
- asegurar la disponibilidad de insumos de mantenimiento;
- consolidar el fortalecimiento institucional previsto en el PDM;
- cumplir los compromisos de inversión cultural para la vigencia 2025.

Que la adquisición proyectada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, razón por la cual se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente, garantizando su ejecución oportuna y la adecuada prestación del servicio cultural en beneficio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, se justifica técnicamente la necesidad de adelantar la adquisición de instrumentos, insumos y accesorios musicales para el fortalecimiento de los procesos formativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC durante la vigencia 2025.

Que el presente contrato se encuentra en el plan Anual de Adquisición de inversión para la vigencia 2025.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley

1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "*Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*"

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio conforme al a*rtículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 manifiesta que: "las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

La entidad puede contratar los bienes o servicios necesarios a través de un proceso de contratación que cumpla con las normativas establecidas por la ley. En ausencia de un acuerdo macro de precios, la entidad deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, para garantizar la transparencia y legalidad en la contratación pública.

Por tanto, el Instituto Municipal de Cultura y turismo de Tenjo, bajo el contexto mencionado previamente, se encuentra en la imposibilidad de adquirir únicamente los elementos objeto del presente proceso mediante acuerdo marco de precios, puesto que actualmente no existe un acuerdo que se ajuste a las necesidades de la entidad, se adelantará el proceso ante la modalidad de selección que se le ajuste.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, ya que se van a adquirir bienes con características técnicas uniformes, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el valor estimado del contrato según presupuesto previamente establecido a fin de satisfacer las necesidades de la entidad.

Objeto Contractual
ADQUISICION DE INSTRUMENTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL (EFAC) DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	ELEMENTO	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS SIN MARCAS
1	ACORDEON REY VALLENATO	1	Características: Dimensiones - tamaño: 31cm A X 32cm L Peso: 7.5 k Tonalidades: BESAS Color: Amarillo Número de botones: 31 Número de filas: 3 filas Accesorios: Estuche + correa
2	CAJAS VALLENATAS	2	Cuerpo de Policarbonato. Aro confort en acero inoxidable. 4 tornillos para tensión. Aro inferior en acero inoxidables. Aro de 27 cm a 30 cm (Aproximadamente). Altura: 27 cm a 30 cm (Aproximadamente).
3	PARRILLAS PARA ACORDEON	2	Parrilla original TIPO Hohner Corona III
4	ATRIL	20	Atril de bandeja sólida para partitura fabricado en acero con base trípode plegable
5	CLARINETE	3	Clarinete 255 En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C. instrumento que cumpla con norma ISO de calidad 9001 y certificación libre de plomo en soldadura. Incluye estuche.
6	CAJA DE CAÑAS PARA CLARINETE	10	Cañas para clarinete SOPRANO Fabricada en caña, sistema de empaque flow pack. Espesor de la punta: 0,09 mm (0,0035 pulgadas) ESPESOR DE TALON: 2,8 MM (0,110 pulgadas) Dureza 3 y medio . Presentación caja x 10 unidades.Caja azul N° 3
7	TROMPETA	2	"Trompeta Sib, nivel intermedio – características técnicas: • Afinación: Sib (B♭) • Material de la campana: Latón dorado (Gold Brass), 123 mm de diámetro • Tubería: Medida ML (11.65 mm de diámetro interno) • Acabado: Lacado dorado • Pistones: Monel, con acción suave y duradera • Campana: Fabricada con tecnología de una sola pieza mediante martillado mecánico, lo que proporciona una respuesta más uniforme y un sonido cálido y centrado • Llaves de desagüe: Tipo convencional • Boquilla incluida: Estándar para nivel intermedio • Estuche tipo mochila: Semirrígido, con correas ajustables para transporte cómodo • Nivel de ejecución: Estudiante avanzado o nivel intermedio" Incluye estuche. Marca con norma ISO 9001 y certificación libre de plomo

8	SAXOFON ALTO	2	"Saxo alto Tonalidad: Eb Tipo de Campana: 2 piezas Botones de las llaves: Poliéster Llaves auxiliares: F# agudo, F frontal Gancho para pulgar: Ajustable Terminado: Laca dorada Tudel: Estilo 280 Boquilla: 4C Estuche: Incluido". Marca con norma ISO 9001 y certificación libre de plomo
9	SAXOFON TENOR	2	Saxo tenor Tonalidad: Bb Campana: 2 piezas Botones de las llaves: Poliéster Llaves auxiliares: F# agudo, F frontal Gancho para el pulgar: ajustable Terminado: Laca dorada Tudel: Estilo 280 Boquilla: 4C Estuche: Incluido. Marca con norma ISO 9001 y certificación libre de plomo
10	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON ALTO	5	Caja azul tipo referencia: SR213 Tipo de caña: Saxofón alto Número: 3 Cantidad de cañas por caja: 10 unidades"
11	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR	5	Caja azul Tradicional tipo referencia: SR223 Tipo de caña: Saxofón tenor Número: 3 Cantidad de cañas por caja: 5 unidades
12	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON BARITONO	5	Caja azul Tradicional tipo referencia: SR243 Tipo de caña: Saxofón barítono Número: 3 Cantidad de cañas por caja: 5 unidades"
13	TROMBÓN	2	Trombón Tenor Bajo Intermedio YSL448G En Bb./F, Tubería (bore) L de 13.89 mm (0.547”).Campana de latón dorado de 214.4 mm (8-1/2”).Varas de plata-níquel, Acabado lacado dorado.Caño grande. Boquilla 48L. Marca con norma Iso 9001 y Certificado soldadura libre de plomo
14	EUFONIO	1	Eufonio Dorado YEP321 Afinación: Sib Diámetro: .571"Campana: 11" Material de la campana: latón amarillo Posición de la campana: Vertical, Válvulas: Niqueladas, Número de válvulas: 4, posición de la válvula: Superior Sistema: Estándar Características: tudel de latón dorado; Carcasa de válvula de latón amarillo Estuche: Sí Boquilla: 48M Caño de la boquilla: Delgado Acabado: Dorado, Marca con norma Iso 9001 y Certificado soldadura libre de plomo.
15	FLAUTA TRAVERSA	2	"Flauta Traversa, sistema cerrado, llave de sol caído, pie en do, Marca con norma ISO de calidad 9001. Marca con certificación libre de plomo en soldadura"
16	ACEITE ULTRA PURE PARA VALVULAS	5	Sintético Efecto duradero No inflamable Contenido: 50 ml

17	ACEITE ULTRA PURE PARA VALVULAS GIRATORIAS	8	Ligero Para ejes de cojinete superiores e inferiores en válvulas giratorias Efecto muy prolongado Aceite sintético Con cánula Contenido: 20 ml
18	ACEITE PARA LLAVES Y PALANCAS	10	Aceite grueso para rótulas, palancas, aletas, roscas, etc. Muy duradero Aceite sintético Con cánula Contenido: 20 ml
19	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	10	Recomendada para todas las bombas de afinación Sin lanolina Grasa normal Bote Contenido: 9 ml
20	TUBA TONALIDAD SIB	1	Tonalidad de Si bemol, tamaño 4/4 calibre .748" Campana vertical de latón amarillo de 17 3/4” 4 válvulas rotativas de acción frontal Acabado de laca transparente Boquilla Laskey 30G US Estuche de lujo con ruedas
21	BOQUILLA PARA TUBA	2	Modelo Prof. W. Hilgers WH-B 2 Diámetro interior de la copa: 33,0 mm Diámetro exterior: 48,5 mm Calibre: 8,9 mm Copa profunda Chapado plateado
22	BOQUILLA PARA CORNO	5	Schmid (medidas diámetro: 17 o 17.5) (medidas grano 4.0 o 4.2)
23	KilT DE ASEO	6	Kit de aseo (aceites, churrusco para boquilla y para las bombas, grasa para las bombas)
24	CORNO FRANCÉS DOBLE SIB/FA	1	En F y Bb. Tubería (bore) desde 12 mm (0.472"). Campana M de latón amarillo, fija. 4 válvulas de rotor sólidas. Camisas de latón amarillo. Mecanismo de cuerdas. Acabado lacado transparente. Boquilla del Instrumento. Paño de limpieza externa, grasa lubricante bombas, aceite para rotores, escobilla de limpieza bombas. Estuche respectivo. Marca con norma ISO de calidad 9001. Marca con certificación libre de plomo en soldadura.
25	BATERIA PERCUSION	1	Especificaciones de los componentes: Bombo de 22 "x 16" Tom Tom de 10 "x 7" Tom Tom de 12” x 8” Tom de piso de 16 "x 15" Caja de 14 "x5.5" Soporte para tom doble Pedal de tambor Soporte de caja Soporte de platillo Boom Soporte para charles Trono de tambor

26	XILOFONO, 3,5 OCTAVAS	1	Rango: 3.5 octavas; Barras: Acoustalon. Tamaños de las barras: Sin graduar; 1 5/8". Resonadores: Acabado bronce cepillado con diseño recortado; solo resonadores accidentales esenciales. Marco: Altura ajustable: 31 1/2" – 37 3/8". Dimensiones: 54 3/8" x 29 1/2". Tonalidad: La = 442 Hz (otras tonalidades disponibles bajo pedido). Peso: 84 lb. Ruedas: 4"; dos con bloqueo.
27	GLOCKENSPIEL, 2,5 OCTAVAS	1	tipo Gama: F57 - C88. Barras: Acero de alto carbono; acabado cromado. Tamaños de las barras: 3,18 cm x 6,35 cm. Dimensiones: 72,76 cm x 45,72 cm x 7,62 cm. Armazón: Madera dura con patas de goma en un estuche de tamaño completo con tapa extraíble. Afinación : La = 442 Hz. Peso: 9,2 kg (con estuche). Estuche: Rectangular.
28	BOMBO SINFONICO 32" Con Base	1	Bombo fabricado para una afinación precisa, un sonido natural y una larga durabilidad. Cascos de abedul de 6 capas, aros de abedul de 10 capas y acabado con tinte de madera oscura. Incluye base
29	BAQUETAS REDOBLANTE	2	paca de baquetas x 24 pares en madera punta de madera, en referencia sd1 y sd2
30	BASES DE REDOBLANTE	1	Soporte ligero para caja con patas robustas de doble refuerzo y un mecanismo de inclinación de cesta con engranajes para un posicionamiento preciso. Trípode de doble refuerzo para mayor estabilidad. Ajuste de altura con bisagra y collar de nailon. Regulador de inclinación de cesta con engranajes. Ajustador de brazo de cesta con tuerca de mariposa de nailon. Rango de altura: de 40 a 60 cm con tubos de 1,6 a 1,9 cm de diámetro. Compatible con tambores de 25 a 35 cm con aros metálicos
31	BASES RECTAS DE PLATILLO	1	Trípode de doble soporte para máxima estabilidad, collares de ajuste de altura revestidos de ABS SuperLock de 3 secciones para un rendimiento seguro y sin vibraciones, e inclinadores de freno sin engranajes con bloqueo de llave de tambor para mayor seguridad en el ajuste del ángulo del platillo
32	BASE TIPO BOOM	1	Trípode ligero con doble soporte para mayor estabilidad y grandes patas de goma para un agarre óptimo. El ajuste de altura con bisagras e insertos de nailon garantiza un rendimiento sin vibraciones. Un inclinador de jirafa oculto de doble punto y un inclinador de platillos con engranajes facilitan la colocación correcta

33	PEDALES DE BOMBO	1	Fabricado con un elegante marco curvo de estilo pilar Clase G. Equipado con un ajuste de mazo de un solo punto para facilitar su colocación y un balancín de resorte patentado, la transmisión por leva de cadena simple ofrece al músico velocidad y agilidad con facilidad de interpretación. El resorte está silenciado por un silenciador de fieltro para evitar ruidos no deseados durante la grabación. Añada y retire fácilmente los pedales del bombo con la abrazadera de aro de montaje lateral
34	SILLA DE BATERIA	2	Asiento redondo fabricado con espuma viscoelástica de primera calidad para mayor comodidad durante largas sesiones de juego y cuenta con una cubierta superior de malla transpirable Airtech para una experiencia de interpretación fresca y agradable. La base de patas de doble refuerzo y alta resistencia está equipada con el Super Foot para mayor soporte, y el ajuste de altura con abrazadera Quick-Lock es muy sencillo. El asiento mide 33 cm de ancho por 8,9 cm de grosor, la parte superior de malla con laterales de vinilo de alta calidad y costuras bicolor. La altura del asiento se ajusta de 50,8 cm a 71 cm de alto.
35	PADS DE PRACTICA	1	Pads de práctica de 12”: 30 cm de diámetro, almohadilla de silicona impresa con base de MDF, reverso de goma antideslizante, diseño de grafiti en la superficie de la almohadilla y base negra, Inserto roscado de 8 mm en la parte posterior para fijarlo al soporte
36	PANELES DE ADSORCION ACÚSTICA	30	Paneles de absorción acústica: Ancho: 30 cm Largo: 30 cm Función: absorción acústica. Hecha de: espuma acústica. Forma: cuadrado. Con adhesivo.
37	ARNES	8	Arnes de carga Correa De Hombro Ajustable, Correa De Arnés De Tambor de poliester y anillos de soporte en acero
38	JUEGOS DE CUERDAS PARA BAJO	4	Juegos de cuerdas para bajo de 5 cuerdas tensión media.
39	KIT DE LIMPIEZA INSTRUMENTOS DE CUERDA	2	Kit que contenga: limpiador de grasa y polichado, liquido para lubricar cuerdas, removedor de oxido y paños de microfibra.
40	ESTUCHE PARA FAGOT	1	Estuche Fagot: Estuches de poliéster plastificado, acolchado e interior de velboa gris. Mochilas desmontables, funda boquillas, tres bolsillos y tres asas.Medidas externas: 66x21x21x10cm(parte arriba).4 compartimentos de largo 63,5cm-50cm-43-43cm. Peso: 3,04Kg.

NOTA: El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega o almacén del Instituto determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades requeridas y programadas, así como el personal idóneo para la entrega.

Estudio del sector

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, se advierte que los instrumentos, insumos y accesorios musicales requeridos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo corresponden a bienes que poseen características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto cuentan con especificaciones estandarizadas en el mercado, cumplen funciones equivalentes dentro de los procesos formativos y responden a parámetros de desempeño y calidad objetivamente identificables, independientemente de las variaciones de diseño, marca o presentación comercial. En consecuencia, el presente proceso se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de selección abreviada “la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común

utilización por parte de las entidades", precisando que dichos bienes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Asimismo, la norma señala que para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, cuando el reglamento así lo determine, emplear procedimientos de subasta inversa electrónica o mecanismos derivados de acuerdos marco de precios, cuando estos existan y resulten aplicables.

En ese sentido, para el normal desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y la adecuada prestación de los servicios culturales a su cargo, resulta indispensable garantizar el funcionamiento óptimo y continuo de los procesos formativos adelantados por la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC, especialmente en lo relacionado con las clases, ensayos, prácticas pedagógicas y actividades de circulación. La disponibilidad oportuna de instrumentos musicales, accesorios y repuestos constituye una condición esencial para asegurar la ejecución de los planes y proyectos institucionales, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa de gobierno y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Contar con estos insumos permite mantener la calidad técnica de los procesos formativos, lo cual otorga reconocimiento institucional a nivel regional y favorece la participación de la comunidad en los programas ofertados por el Instituto. De igual forma, garantiza que los beneficiarios dispongan de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades educativas, evitando interrupciones en el calendario académico-cultural y asegurando el adecuado desempeño de los formadores y contratistas que acompañan los procesos.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo cuenta actualmente con más de sesenta (60) procesos formativos disponibles para la comunidad, de los cuales más de veinte (20) corresponden específicamente al aprendizaje de técnicas de interpretación instrumental y a ensambles musicales que agrupan dichas formaciones. Esta estructura académica exige una dotación estable, suficiente y técnicamente adecuada, toda vez que el uso intensivo de los bienes genera desgaste progresivo, necesidad de reposición y actualización, y una demanda creciente asociada al incremento sostenido de la matrícula en los diferentes niveles.

ÁREA	PROCESO	FORMADORES	DIA
BANDA SINFÓNICA	Banda sinfónica	LEONEL HENAO	LUNES MIERCOLES VIERNES SABADO
BANDA DE MARCHA	Bastón Lira Percusión de Marcha Ensayo general	RICARDO PRIETO	MARTES JUEVES VIERNES
VIENTOS	Flauta ADULTO (A)	YONATAN RODRÍGUEZ CASTILLO	VIERNES
	Flauta ADULTO (B)		MIÉRCOLES
	Saxofón		LUNES SÁBADO
	Clarinete	SARA ANGEL	MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES SÁBADO
PERCUSIÓN Y VIENTOS	OBOE Y FAGOT	ALEJANDRA JIMÉNEZ	LUNES MIÉRCOLES
	Trompeta y Corno	OMAR LOZANO	LUNES MIERCOLES JUEVES
	Trombón Eufonio/Metales Bajos Tuba	ANDRÉS FELIPE	MIERCOLES VIERNES SÁBADO
	MÚSICA DEL CARIBE Y PACIFICO	LUIS JOSÉ OSPINA CADENA	LUNES MARTES MIÉRCOLES
	Percusión sinfónica	MIGUEL ANGEL VELA GÓMEZ	JUEVES VIERNES SÁBADO

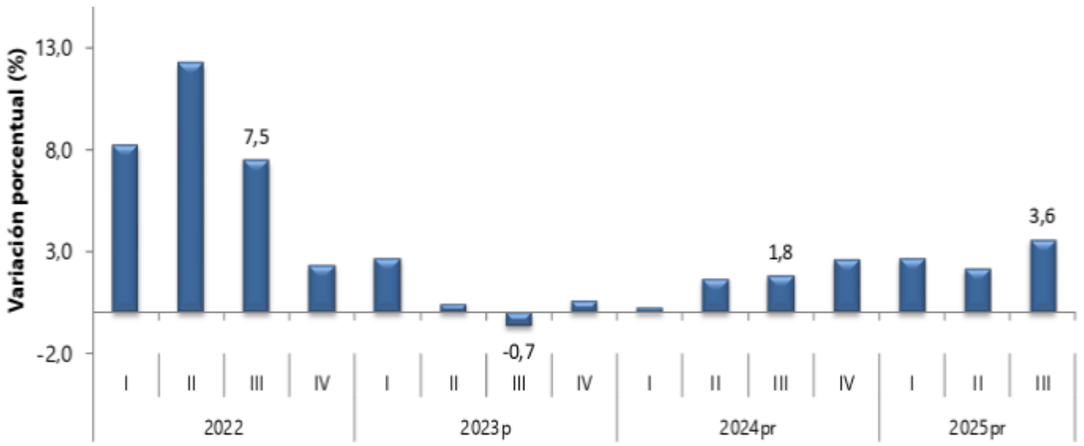
X

CUERD	Guitarra y Estudiantina	FRANCISCO RUEDA	MIÉRCOLES
	Requinto y Tiple	HERMES ESPITIA	MIERCOLES JUEVES VIERNES
ENSAMBLES	Guitarra y musicas latinoamericanas	JOSE OTALORA GARCIA	MARTES MIERCOLES JUEVES VIERNES
	Musica Llanera	LUIS ALBERTO DÍAZ FORERO	LUNES JUEVES SÁBADO
	Musica Campesina	JAVIER ALFREDO JAIMES CAÑON	LUNES MIERCOLES JUEVES
	Acordeon- musica vallenata	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	LUNES MARTES MIERCOLES
PIANO	Piano	ANA MARIA FUQUEN	LUNES MIÉRCOLES JUEVES VIERNES
	Piano	GABRIEL AZA CAMPOS	LUNES MARTES MIÉRCOLES
	Piano	ALEJANDRO BARRERA	LUNES MARTES
	Piano	SEBASTIÁN GIRALDO	MARTES VIERNES MIÉRCOLES

PRODUCTO INTERNO BRUTO

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Según el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB correspondiente al III trimestre de 2025, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la economía colombiana registró una variación anual de 0,3%, mostrando una desaceleración respecto al comportamiento observado en el mismo periodo del año anterior. De acuerdo con el informe, entre las actividades que presentaron variaciones positivas se encuentran las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales aportan al crecimiento del componente de servicios culturales

El documento señala además que las actividades culturales y de recreación evidenciaron resiliencia y estabilidad, a pesar del comportamiento moderado del PIB nacional, lo que confirma que el sector mantiene demanda constante y sostenida durante la vigencia. Este desempeño resulta relevante para el presente proceso, toda vez que los instrumentos, insumos y accesorios musicales corresponden a bienes asociados a la prestación de servicios artísticos y formativos, cuyo consumo y circulación no se ve afectado de manera significativa por fluctuaciones macroeconómicas.

Asimismo, el informe registra que el gasto de los hogares en bienes y servicios culturales mantiene una tendencia de estabilidad, sustentado en la demanda social de actividades educativas, recreativas y artísticas, lo cual respalda la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los programas de formación musical ofrecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

e acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB del III trimestre de 2025, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la economía colombiana registró una variación anual de 0,3%, evidenciando un comportamiento moderado durante el periodo analizado ****. No obstante, dentro de las actividades que presentaron variaciones positivas se encuentran las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales mantuvieron un desempeño estable dentro del componente de servicios culturales ****. Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, en cuanto confirma que el sector cultural conserva demanda sostenida y resiliencia, incluso en contextos de desaceleración económica, lo que permite concluir que la adquisición de instrumentos, insumos y accesorios musicales corresponde a bienes cuya necesidad institucional no

se ve afectada por variaciones macroeconómicas, garantizando su pertinencia y oportunidad para la vigencia 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB del III trimestre de 2025, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la economía colombiana registró una variación anual de 0,3%, evidenciando un comportamiento moderado durante el periodo analizado ****. No obstante, dentro de las actividades que presentaron variaciones positivas se encuentran las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales mantuvieron un desempeño estable dentro del componente de servicios culturales ****. Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, en cuanto confirma que el sector cultural conserva demanda sostenida y resiliencia, incluso en contextos de desaceleración económica, lo que permite concluir que la adquisición de instrumentos, insumos y accesorios musicales corresponde a bienes cuya necesidad institucional no se ve afectada por variaciones macroeconómicas, garantizando su pertinencia y oportunidad para la vigencia 2025.

Asimismo, el boletín señala que, pese al bajo crecimiento económico general, las actividades asociadas al sector cultural mantuvieron estabilidad en su comportamiento productivo, reflejando continuidad en la prestación de servicios culturales y educativos ****. Esta tendencia confirma que la demanda social por bienes culturales, procesos formativos y oferta artística permanece activa, lo cual respalda la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad de instrumentos musicales para el desarrollo de los programas de formación adelantados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo durante la vigencia 2025.

En el ámbito local, la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC mantiene una demanda creciente y sostenida derivada del aumento en el número de beneficiarios inscritos, que supera los 2.000 usuarios activos, así como por la ampliación de grupos, ensambles y niveles de formación. Este escenario requiere un abastecimiento periódico de instrumentos, repuestos y accesorios para evitar interrupciones en las actividades pedagógicas, asegurar la continuidad del calendario académico-cultural y garantizar la calidad técnica de los procesos formativos ofrecidos en modalidades centralizadas y descentralizadas.

Desde la perspectiva del mercado, los instrumentos musicales e insumos requeridos corresponden a bienes disponibles en oferta amplia y competitiva, comercializados por proveedores nacionales y distribuidores regionales ubicados principalmente en Bogotá y Cundinamarca, con tiempos de entrega inmediatos o de corto plazo. Adicionalmente, se identifican referencias estandarizadas en términos de calidad, desempeño y características técnicas, lo cual confirma que los bienes objeto del proceso califican como bienes de características técnicas uniformes, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, sin que exista restricción en la disponibilidad de mercado ni concentración de oferta que limite la pluralidad de posibles oferentes.

Finalmente, en atención a lo expuesto y al comportamiento estable del sector cultural a nivel nacional y local, se concluye que existen condiciones de mercado suficientes para adelantar el proceso de adquisición proyectado para la vigencia 2025, garantizando la concurrencia de oferentes, la disponibilidad de bienes, la razonabilidad de precios y la continuidad de los procesos formativos institucionales.

El personal ocupado por el comercio minorista en junio de 2024 tuvo una variación negativa de 0,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,7% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 4,3%. En contraste, se tiene un aumento de 1,9% del personal permanente y de 11,5% en los aprendices.

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de adquisición de bienes y servicios, cuyas actividades están enfocadas en la satisfacción de las necesidades de las personas. La actividad económica sobre productos ocasionales, a precios fijos unitarios se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector servicios. Dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas, sector que se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales. Con esta perspectiva, para realizar este análisis es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de desempleo y el comportamiento del sector propiamente dicho. En el análisis de las variables macroeconómicas, lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)1, entendido como el conjunto de los bienes y servicios producidos en un país durante un espacio de tiempo, generalmente un año. De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021p.

En julio de 2024 frente a julio de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 2,0%, las ventas reales de 0,7% y el personal ocupado de -0,9%
De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB del III trimestre de 2025, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la economía colombiana presentó una variación anual de 0,3%, evidenciando un comportamiento moderado durante el periodo analizado ****. No obstante, dentro de las actividades económicas que registraron variaciones positivas se encuentran las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, las cuales mantuvieron estabilidad dentro del componente de servicios culturales ****. Este comportamiento resulta relevante

para el presente análisis, ya que confirma que la demanda de bienes y servicios culturales mantiene continuidad incluso en escenarios de desaceleración económica.

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de adquisición de bienes y servicios, específicamente en el sector terciario de la economía, el cual agrupa actividades destinadas a la prestación de servicios culturales, educativos y comunitarios. Dicho sector se caracteriza por no transformar materias primas, sino por generar valor mediante la oferta de servicios a la población, dentro de los cuales se incluyen las actividades culturales, recreativas y formativas. En este contexto, la adquisición de instrumentos, insumos y accesorios musicales se clasifica como un bien asociado al desarrollo de servicios culturales y educativos, cuya demanda se mantiene estable de acuerdo con el comportamiento reportado por el DANE para la vigencia 2025

Con esta perspectiva, el análisis sectorial confirma que la dinámica económica nacional no afecta la pertinencia ni la oportunidad del proceso proyectado, en tanto los bienes requeridos corresponden a elementos de uso continuo, necesarios para garantizar la prestación de los servicios culturales a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. La estabilidad del sector cultural respalda la necesidad de asegurar el abastecimiento de la dotación instrumental requerida para el funcionamiento de los procesos formativos adelantados por la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC durante la vigencia 2025.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 22 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,0 puntos porcentuales a la variación total anual y 17 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 2,0 puntos porcentuales a la variación total.

El Banco de la República, en su calidad de autoridad monetaria, cambiaria y crediticia en Colombia, tiene como objetivo contribuir a la estabilidad macroeconómica y financiera del país, lo cual garantiza condiciones adecuadas para el funcionamiento de los mercados y la preservación del poder adquisitivo de la moneda. Para ello, desarrolla acciones orientadas a la regulación de la liquidez de la economía, la operación eficiente del sistema de pagos y el seguimiento permanente a los riesgos que puedan afectar la estabilidad del sistema financiero, mediante la publicación de informes periódicos y análisis técnicos dirigidos al seguimiento de las principales variables macroeconómicas.

Si bien las decisiones del Banco de la República no inciden de manera directa en los bienes objeto del presente proceso, la estabilidad macroeconómica es un elemento relevante para los procesos de contratación pública, en tanto permite el acceso a mercados con precios estables y disponibilidad de oferta, condiciones necesarias para la adquisición oportuna de instrumentos, insumos y accesorios musicales destinados al fortalecimiento de los procesos formativos de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo debe incorporar en los documentos del proceso la información necesaria que permita verificar la existencia de condiciones de mercado suficientes para adelantar la contratación, incluyendo aspectos como disponibilidad de proveedores, comportamiento del sector, estandarización técnica de los bienes y pertinencia de su adquisición en la vigencia correspondiente.

MARCO LEGAL

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Ley 80 28 de octubre de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 361 7 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

- Ley 590 10 de julio de 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo del micro, pequeñas y medianas empresa.
- Ley 816 07 de julio de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 850 18 de noviembre de 2003 Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 12 de Julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos -, estableció la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público o las privadas con funciones públicas, de organizar sus archivos y velar por la custodia y administración de sus documentos.

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..

• El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).

• El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.

• El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.

• El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).

• El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.

• El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.

• El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.

• El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de cartuchos de cigarrillos electrónicos. Se incluye en la clase 4632 «Comercio al por mayor de bebidas y tabaco».

• El comercio al por mayor de papel de colgadura y revestimientos. Se incluye en la clase 4663 «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».

ANALISIS FINANCIERO

La Entidad adelanto el respectivo análisis de procesos a nivel municipal y nacional, debidamente adjudicados en el cual se referencia: número de proceso, entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Samaca	SASI-013-2024	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ	2	0.45	Ind	0.15	0.10
2	Liceos del Ejercito	117-SASI-2024	LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	1.5	0.75	1	0.10	0.03
3	Escuela oficiales	024-00-K-ESUFA-2024	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA BANDA SINFONICA BANDA DE GUERRA Y LINEA DE PERCUSION DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ	1.5	0.60	1	0.04	0.02
4	Calarca	SAMC-012-2024	COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ Q	2.27	0.66	6.21	0.12	0.06
5	OFB	SA-MC-003-2024	COMPRA DE INSTRUMENTOS DE NIVEL PROFESIONAL Y ALTA GAMA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	2.16	0.29	7.58	0.14	0.05
PROMEDIO				1.88	0,55	Ind	0,11	0,05

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6197725
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6379362
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6229219
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6975775
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6362489

El estudio de mercado se consolidó a través de la consulta de precios que se efectuó respecto de los bienes requeridos por parte del Instituto; de manera que se requirió de tres cotizaciones las cuales aportaron la siguiente información.

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	SA 003 MT 2021	COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	4 MESES	$834,796,526.00
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ	MS-SAMC-SI-006-2023	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DE SAMACÁ	20 DIAS	$79.998.000
CUNDINAMARCA - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ	SASI 03-2020	COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN	02 MESES	$105.586.663

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131400	Instrumentos de percusión
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131100	Instrumentos de metal
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131300	Instrumentos de cuerda

Obligaciones Generales del Contratista
1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
Obligaciones Específicas del Contratista
1. Entregar al IMCTT, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta y ficha técnica presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por la entidad. 2. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar sean nuevos, libres de uso y defecto de fabricación y que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos, ficha técnica, en el pliego de condiciones y ficha técnica del oferente a quien se le adjudique el contrato. 3. Entregar elementos de excelente calidad y de marca reconocida posicionada y de amplia trayectoria en el mercado de conformidad con la ficha técnica que presente el oferente. 4. Realizar las entregas de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante. 5. Realizar un proceso de asesoría al Instituto, respecto del cuidado y manejo de los elementos adquiridos. 6. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos.

7. El contratista garantiza que todos los elementos objeto de la adquisición, cumplen con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables para cada uno.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Instituto sin costo alguno, todos los bienes, elementos o accesorios que resultaron de mala calidad o con defectos, siempre que el supervisor del contrato demuestre tal situación.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte, cargue y descargues necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMCTT.
11. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
12. Mantener indemne al IMCTT y en consecuencia responder por todo daño a terceros e indemnizaciones que se causen a bienes y personas ocasionados por el personal que se utilice para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contrato y la propuesta presentada.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada por la Junta Directiva del Instituto y aprobada previamente por el COMFIS municipal-

La vigencia contractual será equivalente al plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses adicionales para efectos de la liquidación, si a ello hubiere lugar, dentro del límite temporal autorizado para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca según indicaciones del supervisor.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del

incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3	Promedio
$254.840.500	$253.480.500	$253.650.500	$253.990.500

Que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se toma bajo la cotización del valor más bajo siendo la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($253.990.500).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000307	Fecha	20/10/2025
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
.3333013301126215	2150	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$98.054.632
.3333013301126215	2115	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 115.299.633
3333013301126215	2135	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$29.438.913
3333013301126215	2140	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 12.162.453

3333013301126215	2175	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 23.338
Total			$254.978.969

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	Tarifa
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo EL INSTITUTO cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

el INSTITUTO cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la entrega efectiva de los instrumentos, insumos y accesorios objeto del contrato, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos

previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será **CUMPLE O NO CUMPLE:** Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar

condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los

documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente

constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

1. **FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el

RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2024.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.88
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a IND

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.05

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

EI RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tacuerdos
asa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de Dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición de INSTRUMENTOS MUSICALES, los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131400	Instrumentos de percusión
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131100	Instrumentos de metal
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131300	Instrumentos de cuerda

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mipymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición de INSTRUMENTOS Y PARTES DE INSTRUMENTOS MUSICALES , los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131400	Instrumentos de percusión
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131100	Instrumentos de metal
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131300	Instrumentos de cuerda

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón, modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:
-
Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que hayapresentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El IMCTT verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el IMCTT de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($253.990.500).
2. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia,

solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del TRES POR CIENTO (3%) del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del

presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba ejecución contrato manera gra imposibilitan la consecuc del obj contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sob el valor contrato más del trei por cie (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófic**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio

	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No

Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43, 44,46	No

7.1. TRATO NACIONAL

El IMCTT concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el IMCTT otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de

sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El IMCTT también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería
Proyectó técnicamente	Oscar Julián Cortes- Subdirector de Cultura IMCTT
Revisó	Daniel Rojas Hernández- Asesor Externo CPS IMCTT